



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 174-2024-UNAM-CO

Moquegua, 14 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1585-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 203-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 12 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 261-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 11 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 103-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha de recepción 27 de febrero de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 095-2024-OGC/P/UNAM de fecha de recepción 14 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; INFORME N° 161-2024-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 31 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; INFORME N° 031-2024-S.E.-DASA/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 31 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Seguimiento al Egresado; INFORME N° 011-2024-OGC/P/UNAM de fecha de recepción 19 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad; INFORME N° 017-2024-DASA/VIPAC/UNAM de fecha de recepción 09 de enero del 2024 emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos; INFORME N° 005-2024-S.E.-DASA/VIPAC/UNAM 05 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Seguimiento al Egresado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento,



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024-UNAM-CO

así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 105° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que son graduados quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria;

Que, la Unidad de Seguimiento al Graduado, es la unidad orgánica encargada de centralizar la información del seguimiento al graduado, evaluar la pertinencia del graduado y recomendar la inclusión de estos resultados en los procesos de mejora de la calidad de la enseñanza;



Que, la Universidad Nacional de Moquegua, viene desarrollando una política institucional con el fin de realizar el seguimiento de sus graduados, con el fin de conocer su ubicación, cargos que han desempeñado y desempeñan en su desarrollo profesional, para promover su inserción en el mercado laboral, conocer sus necesidades, su formación continua, establecer a través de sus graduados la vinculación con las empresas y el aporte que los graduados pueden ofrecer a la facultad en la mejora de las ofertas en las distintas carreras profesionales, razón por la cual la Unidad de Seguimiento al Graduado ha presentado el Plan de Trabajo: PLAN ANUAL DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024 - 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (en adelante el Plan de Trabajo) solicitando su aprobación;

Que, mediante el Informe N°095-2024-OGC/P/UNAM de fecha de recepción 14/02/2024, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión favorable para aprobar el Plan de Trabajo: PLAN ANUAL DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024 - 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, al cumplir con las exigencias normativas;

Que, con el Informe N° 261-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 11/03/2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 103-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, señala que se procedió a revisar y analizar el Plan de Trabajo, por lo que esta se encuentra conforme y emite opinión técnica favorable, asimismo señala que otorgará una disponibilidad presupuestal de S/ 54,450.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), para su posterior ejecución;

Que, mediante el Informe Legal N° 0203-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 12/03/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo: PLAN ANUAL DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024 - 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, y recomienda que se eleve los actuados a la Comisión Organizadora para el pronunciamiento respectivo;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 174-2024-UNAM-CO**

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y **ratificar los planes de estudios y de trabajo** propuestos por las unidades académicas;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 013-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, acordó aprobar el Plan de Trabajo: **PLAN ANUAL DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024 - 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con un presupuesto de S/ 54,450.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo: PLAN ANUAL DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO 2024 - 2026 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, con un presupuesto de S/ **54,450.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, que a fojas treinta y ocho (38) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y Dirección de Actividades y Servicios Académicos para que puedan efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero..

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**JORGE LAZARO FRANCO MEDINA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua